

Bruselas, 9 de febrero de 2022
(OR. fr)

5711/22

ACP 18
FIN 77
PTOM 5
PE-L 2

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Procedimiento de aprobación de la gestión de los FED: ejercicio 2020 Recomendaciones del Consejo sobre la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución de las operaciones de los octavo, noveno, décimo y undécimo Fondos Europeos de Desarrollo (ejercicio 2020) - Adopción

1. El artículo 11, apartado 7, del Acuerdo interno aplicable al undécimo Fondo Europeo de Desarrollo (FED) dispone que corresponde al Parlamento Europeo aprobar la gestión financiera del Fondo, por recomendación del Consejo, que se pronunciará por la mayoría cualificada establecida en el artículo 8, apartado 3, del Acuerdo interno (véase el DO L 210 de 6.8.2013, p. 1)¹.
2. El Grupo «ACP» examinó el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre los Fondos Europeos de Desarrollo relativo al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Comisión a las observaciones del Tribunal (véase el DO C 430 de 25.10.2020, p. 7), en presencia de un representante del Tribunal de Cuentas.

¹ En los acuerdos internos que rigen los octavo, noveno y décimo FED se incluye una disposición similar.

3. Al término de sus debates, el Grupo acordó a su nivel las observaciones que figuran en el anexo I relativas al examen del informe del Tribunal y el texto de los proyectos de recomendaciones relativos a la aprobación de la gestión.
4. Por lo tanto, se propone que, previa confirmación del Coreper, el Consejo:
- ratifique las observaciones del Consejo respecto del Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las actividades financiadas por los octavo, noveno, décimo y undécimo Fondos Europeos de Desarrollo (FED) relativo al ejercicio 2020, que figuran en el anexo I;
 - adopte las recomendaciones relativas a la aprobación por el Parlamento Europeo de la ejecución de la Comisión de las operaciones en el marco de los octavo, noveno, décimo y undécimo FED para el ejercicio 2020, que figuran en los documentos 5553/22, 5554/22, 5555/22 y 5557/22, formalizados por los juristas-lingüistas;
 - disponga que se remitan al Parlamento Europeo las recomendaciones, junto con las observaciones que figuran en el anexo I, y se apruebe el proyecto de carta que figura en el anexo II a tal fin.
-

Observaciones del Consejo
respecto al Informe Anual del Tribunal de Cuentas¹
sobre las actividades financiadas por los octavo, noveno, décimo y undécimo
Fondos Europeos de Desarrollo (FED) relativo al ejercicio 2020

1. El Consejo celebra que, en opinión del Tribunal de Cuentas Europeo (TCE), las cuentas de los FED correspondientes al ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera, así como los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero y las normas en materia de contabilidad adoptadas por el contable.
2. El Consejo toma nota de que, según las conclusiones del Tribunal:
 - los ingresos de los FED no estaban afectados por un nivel material de error;
 - las operaciones de pago de los FED estaban afectadas por un nivel material de error.
3. El Consejo observa que el Informe del TCE sobre las actividades de los FED relativo al ejercicio 2020 muestra que el nivel de error estimado ha aumentado en 0,3 puntos porcentuales con respecto al nivel de error estimado en 2019 y que todavía no se ha situado por debajo del umbral de materialidad del 2 %.
4. Preocupa al Consejo que los pagos de los FED subyacentes a las cuentas del ejercicio 2020 estén significativamente afectados por errores, calculándose el nivel de error en un 3,8 %. El Consejo celebra que el porcentaje relativo del tipo de error «graves incumplimientos de la normativa de contratación pública» fuera en 2020 considerablemente inferior al de 2019. Sin embargo, observa con preocupación que las categorías de error «falta de documentos justificativos esenciales» y «gasto no elegible» representan más del 75 % del nivel de error estimado.

¹ DO C 430 de 25.10.2021, p. 7.

5. El Consejo toma nota de que la Comisión y sus socios ejecutantes han cometido más errores en las operaciones relativas a subvenciones y a acuerdos de contribución y delegación con organizaciones internacionales, con errores cuantificables en un 40,3 % de las operaciones examinadas, lo que representa un 94,2 % del total del nivel de error estimado.
6. El Consejo sigue preocupado por las conclusiones del TCE de que, en una serie de casos, la Comisión disponía de información suficiente para prevenir o detectar y corregir el error antes de aceptar los gastos y que, si la Comisión hubiera utilizado toda la información de que disponía, podría haber reducido el nivel de error estimado en 1,19 puntos porcentuales. El Consejo también expresa su preocupación por el hecho de que, en años anteriores, la frecuencia de los errores pone de manifiesto la existencia de deficiencias en los controles ex ante y en los informes de verificación de gastos. El Consejo insta a la Comisión a redoblar sus esfuerzos para prevenir, detectar y corregir los errores, prestar más atención a los controles ex-ante y tomar medidas para subsanar las deficiencias existentes.
7. El Consejo toma nota de que no se han detectado errores en tres ámbitos: apoyo presupuestario, gastos administrativos y operaciones en las que se ha aplicado el «enfoque nocional».
8. El Consejo subraya la importancia de que el TCE tenga acceso a todos los documentos necesarios para su labor y concuerda con la recomendación del TCE a este respecto. El Consejo insta a la Comisión a que vele por el debido cumplimiento de las disposiciones conexas de los acuerdos de contribución y delegación con organizaciones internacionales.
9. El Consejo acoge con satisfacción que la Comisión haya adoptado en 2020 un plan de acción para abordar las insuficiencias en la aplicación de su sistema de control interno, transfiriendo cinco acciones de años anteriores y añadiendo dos nuevas acciones, a saber: reducir las liquidaciones excesivas de las prefinanciaciones y evaluar la utilización de los nuevos términos de referencia para las verificaciones de gastos.

10. El Consejo se congratula de que la Comisión, en su estudio sobre el porcentaje de error residual (PER) de 2020, calculase que este parámetro se hallaba por debajo del umbral de materialidad del 2 % por quinto año consecutivo. No obstante, manifiesta su preocupación por la conclusión del TCE de que el estudio sobre el PER de 2020 presenta limitaciones que podrían contribuir a la subestimación del PER, debido, entre otras cosas, a una dependencia excesiva respecto de anteriores trabajos de control, demasiada atención a ámbitos de población de bajo riesgo y deficiencias en el método de estimación del PER. Al mismo tiempo, el Consejo toma nota de las respuestas de la Comisión a este respecto.
11. El Consejo manifiesta su preocupación por la inexistencia de un procedimiento que obligue al contratista del PER a notificar a la Comisión los casos de sospecha de fraude, y concuerda con la recomendación del TCE de establecer dicha obligación.
12. El Consejo toma nota de la ausencia de reservas sobre la regularidad de las operaciones subyacentes, por segundo año consecutivo desde la publicación del informe anual de actividades (IAA) de 2019. No obstante, expresa su preocupación por la conclusión del TCE de que esta ausencia no está justificada y que se debe a las limitaciones del estudio del PER y a la aplicación de la regla de minimis, que introduce un doble umbral para las reservas financieras, lo que podría inducir a una visión errónea de los riesgos en el ámbito de responsabilidad de la Comisión. Al mismo tiempo, el Consejo toma nota de la observación de la Comisión, según la cual el estudio sobre el PER es solo un componente del sistema de control interno de la Comisión y los casos en los que se ha aplicado la regla de minimis figuran debidamente en el IAA, aunque no se hayan formulado reservas al respecto.
13. El Consejo se congratula de los esfuerzos realizados por la Comisión para mejorar la calidad de su propio sistema de control interno, en particular mediante la adopción de planes de acción y la aplicación continuada de las medidas establecidas en esos planes.
14. El Consejo reconoce los progresos satisfactorios logrados en la ejecución del plan de acción de 2018 y el hecho de que se hayan completado siete de las nueve acciones designadas en el plan de acción de 2019. El Consejo esperará al próximo informe anual del TEC y su evaluación sobre el estado de la ejecución del plan de acción de 2020 de la Comisión, en particular en lo que se refiere a las cuatro acciones que aún se encuentran en fase de ejecución.

15. El Consejo se congratula de los esfuerzos realizados por la Comisión con vistas a la reducción de antiguas prefinanciaciones y compromisos no utilizados y el número de contratos vencidos. Toma nota con satisfacción de que, pese a las dificultades derivadas de la pandemia de COVID-19, la Comisión ha cumplido el objetivo de reducción de los antiguos contratos vencidos y ha superado el objetivo de reducción de las antiguas prefinanciaciones y los compromisos no utilizados.
16. El Consejo toma nota con satisfacción de la conclusión formulada en el análisis de seguimiento del TCE, según la cual la Comisión ha aplicado plenamente cinco de las seis recomendaciones de 2017 y una recomendación en la mayoría de los aspectos. El Consejo toma nota de la conclusión de que se han aplicado, en algunos aspectos, dos recomendaciones de 2018 y de que la Comisión sigue tomando medidas para abordar las cuestiones señaladas por el TCE. Por lo que se refiere a la recomendación 2 de 2019, que no fue aceptada por la Comisión y que se repite en el informe de 2020, el Consejo insta a la Comisión y al TCE a alcanzar un entendimiento común en lo que respecta a la aplicación de la regla de minimis.
17. De acuerdo con el TCE, el Consejo reconoce que se debe seguir mejorando en determinados aspectos importantes y apoya las recomendaciones del TCE dirigidas a que la Comisión:
- a) que tome medidas para que las organizaciones internacionales proporcionen al TCE un acceso completo, ilimitado y oportuno a los documentos necesarios para llevar a cabo su tarea de conformidad con el TFUE, y no únicamente en formato de solo lectura (aceptada por la Comisión);
 - b) que emita reservas en relación con todos los ámbitos en los que se haya constatado un elevado nivel de riesgo, independientemente de su porcentaje de gasto total y de su impacto financiero (no aceptada por la Comisión), y
 - c) que establezca la obligación para el contratista encargado del estudio sobre el PER de notificar a la Comisión cualquier sospecha de fraude contra el presupuesto de la UE que detecte durante su trabajo en el estudio sobre el PER (aceptada por la Comisión).

18. El Consejo, que toma nota de las conclusiones y recomendaciones del TCE, también toma nota de las respuestas de la Comisión.
 19. Por último, el Consejo observa con satisfacción que la salida del Reino Unido de la Unión Europea no tuvo ninguna incidencia financiera en las cuentas de los FED en el ejercicio de 2020, que reflejan correctamente el estado del proceso de retirada a 31 de diciembre de 2020.
-

PROYECTO DE CARTA

A la: Presidenta del Parlamento Europeo

Del: Presidente del Consejo

Muy señora mía:

Le remito en documento aparte las recomendaciones del Consejo de 15 de marzo de 2022 sobre la aprobación de la gestión de la Comisión respecto de la ejecución de las operaciones en el marco de los octavo¹, noveno², décimo³ y undécimo⁴ Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2020, acompañadas de las observaciones del Consejo⁵ acerca del Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las actividades financiadas por los octavo, noveno, décimo y undécimo Fondos Europeos de Desarrollo (FED) relativo al ejercicio 2020.

[Fórmula de cortesía].

-
- ¹ Doc. 5553/22 ACP 10 FIN 41 PTOM 1.
² Doc. 5554/22 ACP 11 FIN 42 PTOM 2.
³ Doc. 5555/22 ACP 12 FIN 43 PTOM 3.
⁴ Doc. 5557/22 ACP 13 FIN 44 PTOM 4.
⁵ Doc. 5711/22 ACP 18 FIN 77 PTOM 5 PE-L 2.